



Bogotá, 02/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20165500071331**



20165500071331

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**HUMBERTO QUINTERO O Y CIA S.C.A.**  
**CARRERA 36 No. 33 - 37**  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1879** de **20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

1879

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. 001879 del 20 ENE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT 900.115.530-1.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las

**RESOLUCIÓN No.****Del**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT 900.115.530-1

violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

**HECHOS**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 333299 de fecha 20 de Febrero de 2013, impuesto al vehículo de placa SYR-335, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT. 900.115.530-1, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 50 esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente"*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

**FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

**"Artículo 46.** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 560.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT 900.115.530-1

*“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”*

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

### PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
333299	20 de Febrero de 2013	SYR-335

Tiquete de Báscula No. 000203 de 20 de Febrero de 2013.

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 333299 de fecha 20 de Febrero de 2013 y el tiquete de báscula No. 000203 de 20 de Febrero de 2013, hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT. 900.115.530-1.

### FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT. 900.115.530-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 50 esto es, *“(…)“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente”*, de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa SYR-335 presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT 900.115.530-1

*transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.*

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)”*

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT. 900.115.530-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 50 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT. 900.115.530-1, con domicilio en la ciudad de CALI, en la CARRERA 36 No. 33 37, correo electrónico humberto.quintero@humbertoquintero.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**RESOLUCIÓN No. 001879 Del 20 ENE 2016**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga HUBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A, identificada con NIT 900.115.530-1

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

001879

20 ENE 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: María Catalina Granadas Rodríguez

Revisó:

Aprobó: Coordinador Grupo IUI

C:\Users\mariagranados\Desktop\APERTURA 2- 560 hasta 25 de Mayo de 2015.docx

1

2

3

4

# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 333299

## 1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
20	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia  
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Bogotá - los Alpes Km. 17+930.

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Movida

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

## 7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

39280398

LICENCIA DE CONDUCCION

13468-95086278/03

EXPEDIDA

VENCE

22-06-2015

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Financiera Andina S.A

## NOMBRES Y APELLIDOS

Denayardo Sosa Torres

DIRECCION

Orla #10-01

TELEFONO

3108628316

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

UANCAE UOA

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

25473-875221

## 13. TARJETA DE OPERACION

NU

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Rodrigo Rodriguez Alejandro

ENTIDAD

SETRA-DEUW

PLACA No.

087459

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVAJS PARA RETAR DAR EL SERVICIO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

## 18. OBSERVACIONES

Tarjeta # 000213 con sobrepagos de 50 y 8 transporta Asfalto con manifiesto de carga 001325 de la Empresa Humberto Quintanilla No realice transbordos por el contenido

ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Tránsito y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

*[Firma del Agente]*

FIRMA DEL CONDUCTOR

*[Firma del Conductor]*

FIRMA DEL TESTIGO

RAZON GRAVEDAD DE INFRACCION

*[Firma del Testigo]*

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO





Rad No 2013-560-032428-2  
Asunto IUIT ORIGINAL No 333299 DE 20-02-2013, PLACAS SYR  
Usuario Radicado KARENBERRATO - Fecha Radicado 12-08-2013 09:55:23  
Destino SUP DELEGADA DE TRANBITO Y TRA - Remitente (EMP) DIR DE TRANSITO Y TRANSITO  
Visita nuestra Página - www.suptransporte.gov.co  
Calle 63 Nro. 9A-46 Bogotá D.C. 3528700

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

- 502 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 503 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 504 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 505 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 506 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 507 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 508 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 509 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 510 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 511 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 512 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 513 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 514 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 515 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 516 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 517 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 518 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 519 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 520 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.

**SANCCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DE LOS VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR**

- 521 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 522 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 523 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 524 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 525 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 526 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 527 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 528 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 529 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 530 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 531 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 532 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 533 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 534 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 535 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 536 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 537 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 538 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 539 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 540 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARRETA**

- 541 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 542 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 543 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 544 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 545 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 546 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 547 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 548 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 549 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 550 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 551 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 552 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 553 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 554 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 555 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 556 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 557 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 558 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 559 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 560 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENDIDOS O POSSESORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARRETA**

- 561 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 562 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 563 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 564 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 565 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 566 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 567 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 568 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 569 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 570 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.

**SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENDIDOS O POSSESORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARRETA AUTOMOTOR DE CARRETA - CONDENACIONES ECONOMICAS SIMBOLICAS**

- 571 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 572 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 573 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 574 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 575 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 576 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 577 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 578 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 579 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 580 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.

**SANCCIONES POR LAS QUE PROCESA LA INHABILITACION**

- 581 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 582 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 583 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 584 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 585 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 586 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 587 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 588 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 589 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 590 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.

**SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARRETA**

- 591 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 592 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 593 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 594 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 595 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 596 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 597 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 598 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 599 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.
- 600 No exhibir la tarjeta de licencia profesional en el vehículo.

ESTACION DE PESAJE

CASCHUA EL COCO

NM. 17-950

Site #: 101215

Long: 11-02-0018

Date: 07:02:04

Feet Maximo: 8300

Feet Minimo: 81.81

Feet Medio: 82

Feet Nivel

1: 1180

2: 10890

3: 17080

Estado: SYR33E

Empresa: MANOR S.A.

Designación: 383

INDICACION/COLORES : TANQUE/VERDE

TIPO CARGA :



[Inicio](#) [Ayudas](#) [Estadísticas](#) [Vencimientos](#) [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Nombre Social	<b>HUMBERTO QUINTERO O. Y CIA S.C.A</b>
Cámara de Comercio	CALI
Número de Matrícula	0000697419
Identificación	NIT 900115530 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20061030
Fecha de Vigencia	20361012
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	NO APLICA
Tipo de Organización	SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Capital Valores	40857951747,00
Valor de Perdida Neta	0,00
Entradas Operacionales	0,00
Empleados	100,00
Activo	No



### Actividades Económicas

- 171990 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
- 172150 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
- 46601 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
- 47223 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CALI / VALLE DEL CAUCA
Terceración Comercial	CL. 8 NRO. 38 80 BG 4
Identificación Comercial	6640019
Municipio Fiscal	CALI / VALLE DEL CAUCA
Dirección Fiscal	CL. 8 NRO. 38 80 BG 4
Identificación Fiscal	6640019
Correo Electrónico	humberto.quintero@humbertoquintero.com

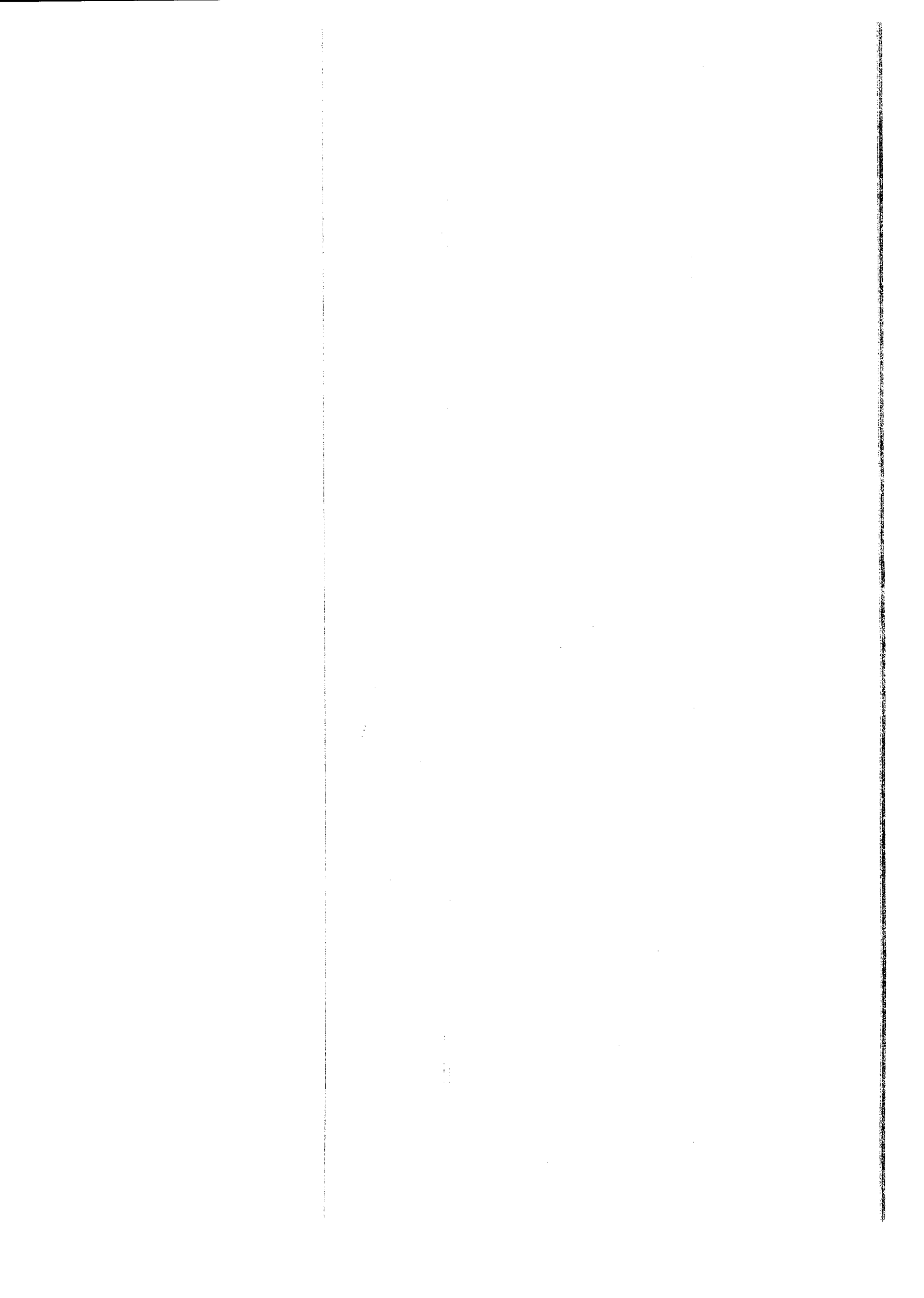
[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión mariagranados](#)



[Inicio](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Servicios Virtuales](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>LIANCAR LTDA - EN LIQUIDACION</b>
Código	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000766629
Identificación	NIT 830027408 - 1
Último Año Renovado	2001
Fecha de Matrícula	19970221
Registro Vigencia	20470213
Situación de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4000000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Activo	No



### Actividades Económicas

2001 - Elaboración de productos de panadería

### Información de Contacto

Dirección Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CLL 124 NO. 43-63
Teléfono Comercial	6159704
Dirección Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CLL 124 NO. 43-63
Teléfono Fiscal	
Código Electrónico	

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

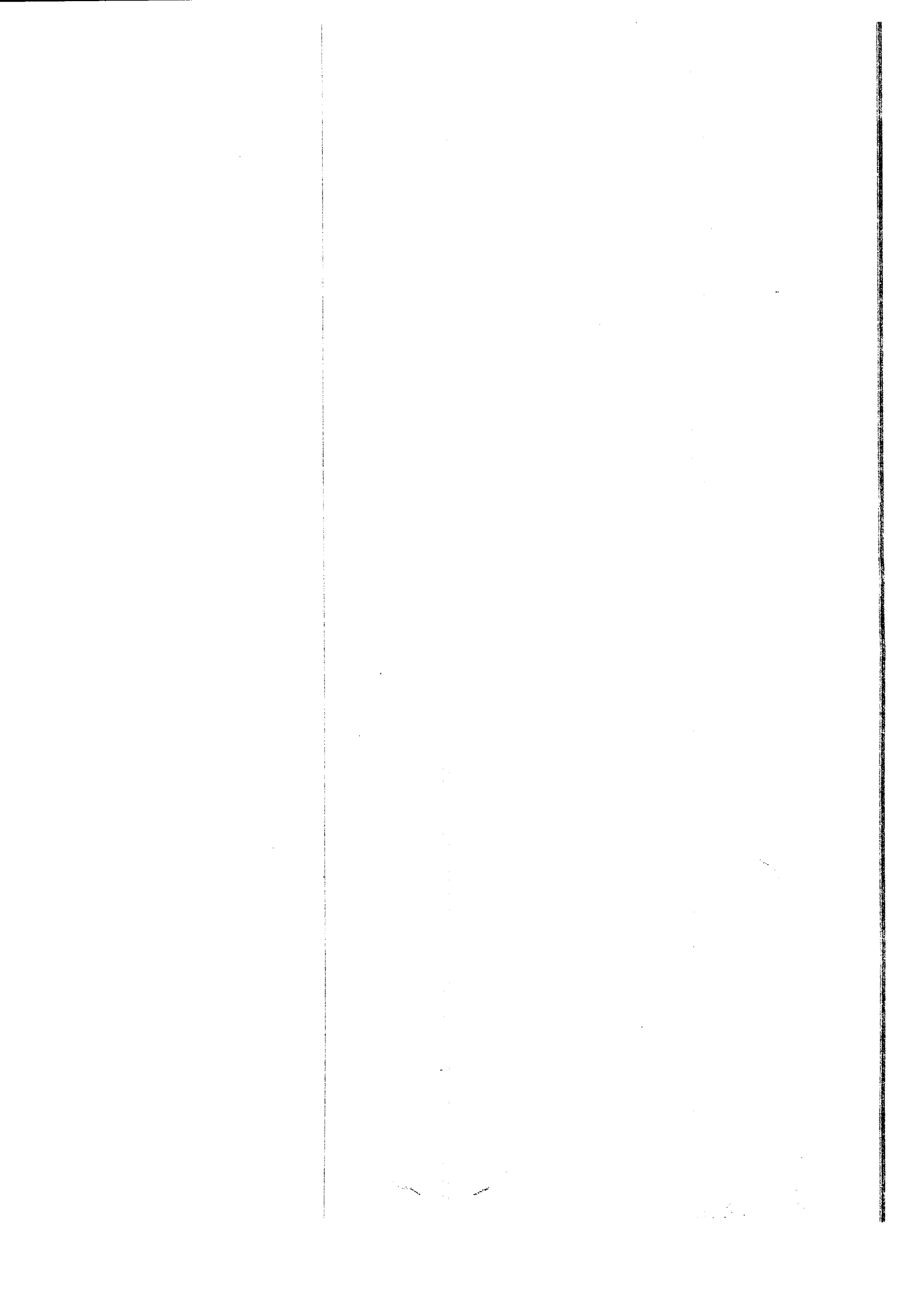
**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Representantes Legales](#)

[Contáctanos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión mariagranados](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502

[http://www.rues.org.co/RUES\\_Web/consultas/DetalleRM?codigo\\_camara=04&matricula=0000766629](http://www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=04&matricula=0000766629)





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 20/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20165500036161



20165500036161

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**HUMBERTO QUINTERO O Y CIA S.C.A.**  
CARRERA 36 No. 33 - 37  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1879 de 20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\Felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\MEMOS IUIT 7113 Y 6223\CITAT 1816.odt

4






Representante Legal y/o Apoderado  
**HUMBERTO QUINTERO O Y CIA S.C.A.**  
**CARRERA 36 No. 33 - 37**  
**CALI - VALLE DEL CAUCA**

472

REMITENTE  
Nombre Razón Social  
CORPORACIÓN CALIFORNIA DE PUERTOS  
Y TRAFICANTES S.A. DE C.V.  
Dirección Cali - 37 No. 33 B 21  
Ciudad BOGOTÁ D.C.  
Departamento BOGOTÁ D.C.  
Código Postal 111311395  
Envío RNA 17451569CO

DESTINATARIO  
Nombre Razón Social  
HUMBERTO QUINTERO O Y CIA  
S.C.A.  
Dirección CARRERA 36 No. 33 - 37  
Ciudad CALI  
Departamento VALLE DEL CAUCA  
Código Postal  
Fecha Fre-Admisión:  
03/02/2014 14:29:47

472	Motivos de Devolución	Desconocido	Revisado	Revisado	Revisado	
		Rehusado	No Reclamado	No Contactado	Apertado Clausurado	
	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	Fecha de Emisión	
	08 FEB 2016					
	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor	
	Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
	Observaciones	<i>Alfonso Yesquen</i> 13.104.014				